

<p align="center">I.G.A.E.</p> <p align="center">Subdirección General de Aplicaciones de Contabilidad y Control</p> <p align="center">* * *</p> <p align="center">Subdirección General de Planificación y Dirección de la Contabilidad</p>	<p align="center">Sorolla'2</p> <p align="center">Delegaciones</p>	<p align="center">Nota Informativa</p> <p align="center">Nº 7 /2013</p>
		<p align="center">13 de diciembre de 2013</p>

REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS

El Proyecto de Ley de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable en el sector público, actualmente en fase de tramitación parlamentaria en el Senado y cuya aprobación está prevista durante el mes de diciembre de 2013, regula en su artículo 8 la creación con carácter obligatorio para todas las Administraciones Públicas de un registro contable de facturas en los siguientes términos:

1. Cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.
2. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Es decir, habrá un registro contable de facturas por cada entidad pública de las incluidas en el ámbito de aplicación de la ley, no por cada Administración pública.

La factura deberá contener entre sus datos la identificación de la oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora destinatarios de la factura, y esta identificación deberá venir codificada en términos del directorio de unidades administrativas DIR3 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Si bien la disposición adicional trigésimotercera del TRLCSP, modificada mediante la ley 11/2013 de apoyo a emprendedores, ya preveía la identificación de estas unidades, tanto en el pliego como en la factura, no es hasta el proyecto de Orden por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contables de facturas cuando se apuesta por su codificación normalizada en términos del directorio DIR3.

Todas aquellas facturas que se reciban sin la adecuada identificación de esas tres unidades no podrán ser registradas.

<p align="center">I.G.A.E.</p> <p align="center">Subdirección General de Aplicaciones de Contabilidad y Control</p> <p align="center">* * *</p> <p align="center">Subdirección General de Planificación y Dirección de la Contabilidad</p>	<p align="center">Sorolla'2</p> <p align="center">Delegaciones</p>	<p align="center">Nota Informativa</p> <p align="center">Nº 7 /2013</p>
		<p align="center">13 de diciembre de 2013</p>

Si se trata de facturas en papel, si la oficina contable está bien identificada, la factura llegará a la correspondiente oficina contable, pero si la identificación de órgano gestor y unidad tramitadora no son adecuadas no podrán anotarse en el registro contable de facturas. En este caso de facturas en papel, entre la información a registrar en el registro contable de facturas establecida en el artículo 5 del proyecto de Orden por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas se encuentran el código de órgano competente, unidad tramitadora y oficina contable indicados en la factura, de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

En el caso de facturas electrónicas, si la identificación de alguna de las unidades administrativas no es la apropiada seguramente será rechazada ya en el Punto general de entrada de facturas electrónicas.

Por lo tanto todas las unidades tramitadoras y órganos gestores deben verificar que su información es correcta en el DIR3 y comunicar a SOROLLA2@igae.minhap.es su correspondiente código en el DIR3.

En el caso de unidades administrativas que den soporte a varias unidades tramitadoras de SOROLLA2, por ejemplo una unidad tramitadora de expedientes y una unidad tramitadora de caja, dependientes de la misma Subdirección General, es necesario recordar que deberán solicitar al DIR3 nuevas codificaciones a nivel de área o servicio de forma que se puedan asignar códigos DIR3 diferenciados a cada una de las unidades tramitadoras, con objeto de que a cada unidad tramitadora puedan llegar, desde el registro contable de facturas, las facturas que le correspondan.

<p align="center">I.G.A.E.</p> <p align="center">Subdirección General de Aplicaciones de Contabilidad y Control</p> <p align="center">* * *</p> <p align="center">Subdirección General de Planificación y Dirección de la Contabilidad</p>	<p align="center">Sorolla'2</p> <p align="center">Delegaciones</p>	<p align="center">Nota Informativa</p> <p align="center">Nº 7 /2013</p>
		<p align="center">13 de diciembre de 2013</p>

El citado directorio DIR3 puede consultarse en el Portal de la Administración Electrónica:

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/verPestanaDescargas.htm?idIniciativa=238>

En cuanto a las dudas sobre el mantenimiento de las unidades administrativas en el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, hay que dirigirse al buzón:

gestion.dir@seap.minhap.es